

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2022-MPPA-A

Aguaytía, 16 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N°07137-2022, que contiene el Formato Unico de Tramite, donde la Sra. Marcelina Cantaro Durand solicita el Reconocimiento de Comité PRO CARRETERAS, Informe N° 249-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, Informe N° 0331-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, Informe Legal N° 337-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 15 de junio del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

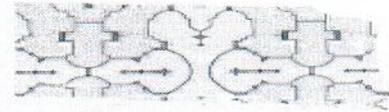
Que, el Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante mecanismos de participación a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Asimismo, el Artículo 117° sobre Comités de Gestión de la Ley N° 27972 establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico";

Que, mediante Expediente de Tramite Interno N°07137-2022, de fecha 15 de junio del 2022, la Sra. Marcelina Cantaro Durand solicita el reconocimiento del Comité PRO CARRETERAS;

Que, mediante Informe N° 0331-2022-GIO/MPPA-A, de fecha 11 de julio del 2022, la gerencia de infraestructura y obra, y el Informe N° 249-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 07 de julio del 2022, sub gerente de ejecución, supervisión y liquidación de obras, solicitan se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para OPINION LEGAL respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité PRO CARRETERAS del Caserío Inca Roca del Distrito de Huipoca, y de ser el caso aprobarlo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°337-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT, de fecha 02 de agosto del 2022, la gerencia de Asesoría Jurídica al respecto **OPINA:" PRIMERO.- RECONOCER**, al Comité Pro Carretera del Caserío de Inca Roca y sectores de Pandishal, Chio Bajo, jurisdicción del Distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", la misma que estará conformada por los siguientes miembros:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Presidente	:	Marcelina Cantaro Durand	DNI: 41137830.
Vicepresidente	:	Richer Alegria Mera	DNI: 80585328.
Secretario	:	Tico Lucio Suarez Romero	DNI: 42242221.
Tesorero	:	Alcides Puri Gonzales	DNI: 42683448.
Fiscal	:	Gladis Alicia Gonzales Morales	DNI: 45185298.
Vocal	:	Ana Merino Eugenio	DNI: 48983387.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Pro Carreteras del Caserío Inca Roca, jurisdicción del Distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali para el año fiscal 2022, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, conformada de la siguiente manera:

Presidente	:	Marcelina Cantaro Durand	DNI: 41137830.
Vicepresidente	:	Richer Alegria Mera	DNI: 80585328.
Secretario	:	Tico Lucio Suarez Romero	DNI: 42242221.
Tesorero	:	Alcides Puri Gonzales	DNI: 42683448.
Fiscal	:	Gladis Alicia Gonzales Morales	DNI: 45185298.
Vocal	:	Ana Merino Eugenio	DNI: 48983387.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Póngase a conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado para fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Grimaldo Odilon Lastra Campos
 ALCALDE PROVISIONAL